



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN PENITENCIARIA 2024.

Los Congresistas de la República que suscriben de manera multipartidaria, a iniciativa del Congresista **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, en uso de las facultades conferidas en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley;



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN PENITENCIARIA 2024

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto disponer la realización del Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria 2024, para obtener información estadística sobre las características sociodemográficas y situación jurídica de la población penitenciaria descrita en el Literal "C" del Artículo 4 del Decreto Legislativo 1328.

Artículo 2. Finalidad

El Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria 2024 tiene por finalidad obtener información actualizada y precisa sobre la población penitenciaria del país, a fin de planificar y gestionar políticas públicas eficientes y efectivas. Asimismo, dar cumplimiento con lo establecido en la sentencia Nro. 05436-2014-PHC/TC, emitida por el Tribunal Constitucional sobre las obligaciones pendientes en materia penitenciaria.

Artículo 3. Conformación.

Las entidades encargadas de censar a la población penitenciaria estarán conformadas por:

- 3.1) Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
- 3.2) Instituto Nacional Penitenciario (INPE)
- 3.3) Defensoría del Pueblo

El INEI es la entidad encargada de publicar la información oficial de los resultados del Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria 2024.

El INPE es la entidad encargada de custodiar la información oficial de los resultados del Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria 2024.

La Defensoría del Pueblo tendrá una función complementaria y supervisora para garantizar el cumplimiento de los estándares y normas establecidos para la realización de este censo.

Artículo 4. Lineamientos.

Para cumplir con el objeto y finalidad de la presente Ley, las entidades encargadas tendrán en cuenta la documentación del Primer Censo Nacional de Población Penitenciaria 2016, la documentación emitida por el Observatorio Nacional de Criminalidad (ONC), la información remitida por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y las Políticas de Estado concordantes con el Acuerdo Nacional.

Artículo 5. Plazo.

Las entidades encargadas de realizar el Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria 2024 cuentan con un plazo de 180 días, a partir de la aprobación de la presente propuesta legislativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: El INEI mediante su Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad podrá apoyarse en las labores que implican la realización del Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria.

SEGUNDO: Los Censos Nacionales de Población Penitenciaria se realizarán cada cinco (5) años para tener un cálculo preciso y actualizado de los internos.

Lima, 04 de octubre de 2023

Margarita Polanco
Margarita Polanco
Vocera

Américo Gonzá Castillo
AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Isaac Ríta
Isaac Ríta
Alanca

Mauricio Aguero
Mauricio Aguero
Gutiérrez

Flavio Carrizosa
Flavio Carrizosa

José Antonio
José Antonio

Milagros Rivas
Milagros Rivas

Margarita Polanco
Margarita Polanco




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **octubre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6070/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**



.....
GIOVANNI PORRO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 31588 de fecha 22 de octubre de 2022, se creó la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal, a fin de elaborar un Anteproyecto del Nuevo Código de Ejecución Penal dentro de los preceptos señalados en los numerales 21º y 22º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú y adecuándolo a los estándares internacionales sobre el tratamiento penitenciario. Para tal efecto, la Comisión Especial está facultada para coordinar con los diversos sectores, instituciones o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias.

La Comisión Especial es multisectorial y está integrada por dos congresistas, elegidos por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, uno de los cuales la preside, un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público, un representante de la Defensoría del Pueblo, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio del Interior y un representante del Consejo Nacional Penitenciario, teniendo un plazo de dos (2) años para cumplir con la labor encomendada

Dentro del trabajo que viene realizando esta Comisión Especial, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2023 acordó, un plazo de seis meses para la realización del Segundo Censo Nacional Penitenciario, a partir de la aprobación de un proyecto de ley sobre el tema.

En este sentido, el presidente de este Grupo de Trabajo el congresista Américo Gonza Castillo cumple con presentar este proyecto de ley, el cual fue discutido y consensuado en el seno de esta Comisión Especial.

En este contexto, el Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria 2024 tiene por finalidad obtener información actualizada y precisa sobre la población penitenciaria del país, a fin de planificar y gestionar políticas públicas eficientes y efectivas. Así como, dar cumplimiento con lo establecido en la sentencia Nro. 05436-2014-PHC/TC, emitida por el Tribunal Constitucional sobre las obligaciones pendientes en materia penitenciaria.